



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Expte: 15/276

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE EMITE EL SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "PROYECTO DE ESCALA DE PECES EN EL AZUD DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE RÍO ANTIGUO EN EL RÍO EBRO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE EBRO (ÁLAVA)".

1.- INTRODUCCIÓN.

Con fecha 6 de septiembre de 2017 se recibe en el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava escrito del Ayuntamiento de Baños de Ebro en el que se recoge literalmente: "se ha presentado en el Ayuntamiento por Eléctrica Río Antiguo S.L. y en su nombre, Ángel García García, SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL del Proyecto de Escala de Peces en el Azud de la Central Hidroeléctrica del Río Antiguo". Junto con el mencionado escrito se remite la siguiente documentación:

- Proyecto de Escala de Peces en el azud de la Central Hidroeléctrica de Río Antiguo en el río Ebro en el Término Municipal de Baños de Ebro (Álava). DH Ingeniería. Septiembre 2015.
- Documento inicial para la determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental. ARK-Gasteiz, S.L.U. Julio 2017.

Este Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, emite el presente **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico**, que según el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se refiere al "pronunciamento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio de Impacto Ambiental (EslA)". En el artículo 34.3 de señala que "para la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental, el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas". Se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas y Público Interesado, indicándose las entidades desde las que se ha recibido respuesta:

URA Agencia Vasca del Agua.	√
Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.	√
Dirección de Medio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco.	
Instituto Alavés de la Naturaleza.	
Ekologistak Martxan Araba.	
Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza GADEN.	



Grupo Ecologista Eguzki.	
Hontza.	
Asociación Gaia.	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación de Montaña. Sección de Medio Ambiente.	
UAGA.	
Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE.	√
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Baños de Ebro	
Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.	√
Servicio de Calidad Ambiental (Aguas) de la Diputación Foral de Álava.	
Servicio de Patrimonio Histórico - Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.	
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.	√

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 15/276 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava recoge en su informe que *"la infraestructura proyectada no afecta al suelo rural y por lo tanto no tiene ninguna incidencia en la actividad agroganadera. Tampoco afecta a caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava"*.
- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava señala que *"no se produce afección sobre el Patrimonio arqueológico conocido y en consecuencia no se requiere intervención arqueológica. Sin embargo, hay que tener en cuenta que si las zonas de acopio (que no concretan en el proyecto) se establecieran en alguna zona arqueológica, se requeriría otro informe arqueológico sobre el impacto arqueológico concreto que estableciera las medidas correctoras"*.
- URA-Agencia Vasca del Agua presenta un completo informe en el que se realizan una serie de consideraciones en relación a:
 - Proyecto presentado.
 - Valores ambientales y efecto barrera del azud.
 - Legislación vigente.
 - Ejecución de las obras y el estudio medioambiental presentado.
 - Suministro de agua y posibles vertidos.

Finalmente, se recogen una serie de conclusiones, las cuales se reproducen literalmente a continuación:

"1.- El proyecto presentado deberá ser modificado conforme a lo señalado en el apartado 3.1 de este informe, así, además de corregir la colección de planos presentada para que se ajuste a las características de diseño de la memoria, se deberá cambiar la ubicación de los vertederos desde el estanque curvo hacia aguas debajo de modo que la entrada y salida del agua en el estanque curvo se haga por el exterior, y la



comunicación del penúltimo estanque con el último aguas abajo se haga por el interior (al revés de como está ahora planteado). Así mismo se deberá colocar un deflector en la mitad de la curva.

2.- Se deberá embeber la solera de la escala con grava de río de diámetro superior a los 25 cm, dadas las importantes mejoras que supone para el éxito de ascenso de peces medianos-pequeños presentes en el ámbito de estudio.

3.- El promotor deberá incluir un programa de mantenimiento (eliminación de troncos y basuras) de la escala con una periodicidad quincenal en los períodos migratorios de las especies presentes en el tramo (abril-junio), de manera que se pueda mantener operativa.

4.- Para la ejecución de las obras planteadas y en relación con el parque de maquinaria, dado que no parece ni operativo ni factible que se plantee la utilización de un emplazamiento localizado a más de 200 km de distancia, y se presupone inevitable que sea necesario habilitar un pequeño emplazamiento destinado a dichos menesteres en un lugar más próximo a la ubicación de las obras, se recuerda que el almacén de productos y residuos peligrosos, la zona de mantenimiento, reparación, conservación de la maquinaria y cambios de aceite, y el área de abastecimiento de combustible, deberán estar situados en lugares impermeabilizados estancos, protegidos de posibles derrames, con capacidad suficiente y acondicionados conforme a la normativa vigente, prohibiéndose expresamente la realización de los trabajos de mantenimiento en otro lugar que no sea el destinado al efecto.

5.- En relación con el suministro de agua y posibles vertidos generados, se deberá atender a lo señalado en el apartado 3.5 anterior.

6.- Dado que las obras se localizan en un área considerada ZEC, se deberá realizar la oportuna consulta al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava con el fin de que se valore si las obras planteadas pudieran ser condicionadas de alguna manera (principalmente períodos en los que estarían permitidas las obras) para dar correcto cumplimiento a lo recogido en los planes de gestión de especies amenazadas aprobados citados anteriormente, y minimizar las posibles afecciones a las especies presentes.

7.- De acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, toda actuación que se realice tanto en dominio público hidráulico como en sus zonas de servidumbre y policía, así como cualquier vertido, requerirán la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca, que deberá ser tramitada en la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de esta Agencia Vasca del Agua-URA, en donde se analizarán de manera particularizada las características y afecciones de las obras con relación al dominio público hidráulico y se establecerán en su caso las correspondientes prescripciones.

Finalmente, y con el objetivo de mejorar la eficacia del proyecto de escala de presentada, desde esta Agencia Vasca-URA se propone:

-Con el fin de determinar el correcto funcionamiento del dispositivo finalmente ejecutado y poder testar su eficacia y establecer si fueran necesarias las medidas correctoras oportunas, se propone que se realice durante dos años un seguimiento de la escala durante los períodos migratorios de las especies presentes en el tramo (abril-junio).



Para ello deberá procederse a la captura y marcaje de varios individuos de las especies objeto de estudio de manera que se pueda determinar su capacidad de superación de la escala ejecutada.

-Con el objetivo de lograr una importante mejora en la permeabilidad del obstáculo analizado, desde esta Agencia Vasca del Agua-URA se propone que se analice la posibilidad de instalar adicionalmente otro dispositivo de paso aledaño a la central tomando como modelos los presentados en el propio proyecto en la página 10 del documento de la memoria, así como que se analicen posibles alternativas (escotaduras, rebajes, etc.) que permitan un aumento del efecto llamada de manera que la escala resulte fácilmente localizable por parte de la fauna piscícola."

- *IHOBE-Sociedad Pública de Gestión Ambiental señala que en la zona del Proyecto no existen parcelas incluidas en el "Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo", ni tampoco en el Borrador de Actualización del mismo. Igualmente, se indica que "en caso de indicios de contaminación en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente".*
- *La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco realiza un completo informe en el que concluye que "el proyecto objeto de consulta se alinea perfectamente con los objetivos y medidas definidas para la ZEC Río Ebro". No obstante lo anterior, se considera necesaria la adopción de varias medidas de cara a asegurar que durante las obras no se generarán afecciones apreciables sobre los hábitats y especies objeto de conservación de la ZEC y sobre la coherencia del espacio:*
 - "En relación al visón europeo y la nutria, que cuentan con un Plan de Gestión en el T.H. de Álava, en la medida en que la propia Diputación Foral de Álava es el órgano responsable de sus respectivos planes de gestión, se entiende que éste establecerá las medidas oportunas para asegurar que no se generan afecciones sobre estas especies.*
 - Previamente al inicio de las obras se jalonarán las áreas de trabajo, que deberán limitarse al mínimo imprescindible.*
 - El parque de maquinaria y/o zona de acopio de materiales se instalarán en suelos adecuadamente impermeabilizados y aislados del cauce.*
 - Finalizada la obra, debe restaurarse la vegetación de ribera en la zona de actuación, actualmente desprovista de un bosque de ribera. Debe llevarse a cabo la plantación de especies propias del bosque las choperas y saucedas mediterráneas.*
 - Durante la ejecución de las obras se contará con la asistencia técnica de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la DFA, que deberá velar por el adecuado desarrollo de las obras y el cumplimiento de los condicionantes ambientales establecidos.*
 - Finalmente, resulta imprescindible que el proyecto incorpore un plan de seguimiento de la funcionalidad de la escala de peces, cuyos resultados deberán ser remitidos a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la DFA".*



- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco informa que “*revisada la documentación y la información con que cuenta actualmente el Centro de Patrimonio Cultural sobre el Patrimonio Cultural del término municipal de Baños de Ebro, le comunicamos que no se localizan elementos de Patrimonio Cultural en el ámbito de actuación. Sin embargo, como la actuación prevista se localiza dentro de la zona delimitada del Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo, según lo establecido en la disposición transitoria del Decreto de declaración, cualquier intervención en la zona requerirá autorización del departamento de Cultura de la Diputación Foral de Álava. Se recuerda, además, que los Catálogos de Patrimonio Cultural se encuentran en proceso de revisión (...)*”.

2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO OBJETO DE EVALUACIÓN. CARACTERÍSTICAS Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO. ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

2.1.- Ámbito geográfico.

El azud de la central de Río Antiguo está situado en los términos municipales de Torremontalbo (La Rioja) en la margen derecha y de Baños de Ebro (Álava) en la margen izquierda. La escala de peces a construir se ubica en el Término Municipal de Baños de Ebro, en la margen izquierda del río Ebro y del azud, junto a la toma de aguas del regadío del citado municipio. Las coordenadas UTM ETRS89 de la escala de peces son X: 526.631 Y: 4.708.097.

2.2.- Características y contextualización del proyecto.

La Central Hidroeléctrica Río Antiguo dispone de un azud neumático que puede variar su altura, sin embargo aunque esté en su nivel más bajo supone de igual forma una barrera física para las migraciones ascendentes de los peces. La cota de la lámina de agua con la central sin turbinar aguas arriba del azud es la 412,31 m.s.n.m mientras que la cota de la lámina de agua abajo del azud es la 409,57 m.s.n.m

En este sentido, el proyecto tiene por objeto construir una nueva escala de peces que permita que las especies acuáticas migratorias puedan superar el obstáculo físico que supone el azud, cumplimentando el requerimiento de solicitud, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), de autorización de obras de una nueva escala de peces conforme a la autorización que constaba en el Proyecto Concesional.

Con fecha julio de 2015 la consultora TYPESA redactó un Proyecto básico de escala de peces, de acuerdo con el requerimiento de la CHE. El objeto de dicho documento fue definir las características generales de la obra recogiendo los aspectos fundamentales desde el punto de vista funcional, formal y constructivo, aportando una primera imagen global de la misma y estableciendo un avance de presupuesto. Su contenido se consideraba suficiente para solicitar la licencia municipal de obras y demás autorizaciones administrativas.

El proyecto que ahora es objeto de una nueva autorización por la CHE se desarrolla a partir del documento anterior, validando el diseño propuesto entonces. Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, su objeto es constituir un proyecto constructivo que permita la contratación y ejecución de las obras, por un lado, y por otro, que sirva de base para realizar la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos exigida por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



2.3.- Alternativas estudiadas.

Según se desprende de la información recogida en la documentación facilitada por el promotor, se han barajado tres alternativas.

Alternativa 0: Supondría mantener la actual situación con una escala de peces en la margen izquierda del río, la cual no es funcional tal y como certifica URA-Agencia Vasca del Agua en su informe de alegaciones emitido con fecha 11 de octubre de 2017.

Alternativa 1: Solución de ríos artificiales. No parece ser la solución más adecuada por la falta de espacio, dada la altura del azud y el paso existente.

Alternativa 2 (seleccionada): Solución de permeabilización del azud, mediante una escala de peces de artesas sucesivas con saltos de 20 cm aproximadamente. Se ha adoptado una escala de artesas rectangulares sucesivas intercomunicadas por orificios inferiores y vertederos semi-sumergidos alternativos situados en los tabiques de separación. El paso de agua de un estanque a otro se realiza a través de estos orificios y vertederos. Los peces pasan fundamentalmente por los vertederos tanto en sentido ascendente (que necesita un importante esfuerzo para el pez) como descendente, dejándose en este caso llevar por la corriente descendente del agua. Además, algunos ciprínidos, especies con una capacidad de salto muy reducida, pueden remontar la escala a través de los orificios de limpieza. Se han descartado para el diseño otros tipos de pasos para peces por su elevado coste o por su ineficacia para las especies de ciprínidos presentes en el río, como son el ascensor de peces, esclusa de peces (o esclusa Borland), o escala de ralentizadores (escala Denil).

3.- PRINCIPALES ÁREAS DE CALIDAD Y FRAGILIDAD AMBIENTAL. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE EVALUACIÓN.

3.1.- Principales áreas de calidad y fragilidad ambiental:

En el ámbito geográfico del proyecto existen espacios y especies muy relevantes de elevada calidad y fragilidad ambiental, de modo que el Estudio de Impacto Ambiental habrá de analizar los impactos ambientales fundamentales que podrían producirse sobre los mismos.

- Espacio Natural Protegido de la Red Natura 2000, Zona Especial de Conservación (ZEC): "Río Ebro (ES2110008)". (*Decreto de Gobierno Vasco 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección Para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico y Decreto 35/2015, de 17 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación cinco ríos del Territorio Histórico de Álava*).

El Estudio de Impacto Ambiental debe considerar las directrices recogidas en los documentos de gestión que afectan a este Espacio Natural Protegido.

- Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava (aprobado por el *Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre*):
 - Paisaje Sobresaliente de "La Pobeda" (cód.22).



- Hábitats de Interés Comunitario y Prioritario (según la *Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*):
 - 92A0, Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- Áreas de Interés Especial de especies faunísticas catalogadas por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, y especialmente aquellas que cuentan con su respectivos Planes de Gestión para el Territorio Histórico de Álava:

Especie	Nombre común	Situación	Plan de Gestión
<i>Mustela lutreola</i>	Visón europeo	En Peligro de Extinción	Orden Foral 322/03, de 7 de noviembre, BOTHA nº142 de 5 de diciembre de 2003
<i>Lutra lutra</i>	Nutria	En Peligro de Extinción	Orden Foral 880/04, de 27 de octubre, BOTHA nº136 de 24 de noviembre de 2004
<i>Salaria fluviatilis</i>	Blenio de río	En Peligro de Extinción	Orden Foral 351, de 12 de junio, BOTHA nº75 de 5 de julio de 2002
<i>Squalius pyrenaicus</i>	Zaparda	En Peligro de Extinción	Orden Foral 339/07, de 18 de abril, BOTHA nº58 de 14 de mayo de 2007
<i>Cobitis calderoni</i>	Lamprehuela	En Peligro de Extinción	Orden Foral 340/07, de 18 de abril, BOTHA nº57 de 11 de mayo de 2007
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	Vulnerable	Decreto Foral 22/2000, de 7 de marzo, BOTHA nº37 de 27 de marzo de 2000

El Estudio de Impacto Ambiental debe considerar las estipulaciones y condicionantes recogidos en los diferentes Planes de Gestión.

- Asimismo, en el ámbito del proyecto existen varias especies autóctonas de ictiofauna, entre las que cabría destacar las siguientes, además de las ya mencionadas:
 - Barbo de graells (*Luciobarbus graellsii*).
 - Madrilla (*Parachondrostoma miegii*).

3.2. Principales impactos ambientales en el ámbito de evaluación:

Fase de obras:

Ocupación del terreno:

La construcción de la escala requerirá terrenos anexos al azud para zonas de acopio de tierras y materiales principalmente. Además, será necesario acondicionar un acceso a la zona de construcción de la escala desde un acceso existente. El Estudio de Impacto Ambiental debe definir estos ámbitos y valorar correctamente los impactos. Habrán de considerarse las oportunas medidas protectoras, correctoras y de integración ambiental.

Movimiento de tierras:

Las acciones que producirán un efecto sobre los distintos factores del medio serán el desbroce y despeje de vegetación presente en la zona de actuación, acopio de tierras, la apertura y acondicionamiento de caminos, etc. El Estudio de Impacto Ambiental debe definir estos ámbitos y valorar correctamente los impactos. Habrán de considerarse las oportunas medidas protectoras, correctoras y de integración ambiental.



Transporte de material y tránsito de maquinaria:

Se producirá un incremento de las emisiones de polvo, de gases y del nivel sonoro en la zona por el tránsito de la maquinaria, así como el nivel de afluencia en la zona se verá incrementado por la presencia de trabajadores. El Estudio de Impacto Ambiental debe definir estos ámbitos y valorar correctamente los impactos. Habrán de considerarse las oportunas medidas protectoras, correctoras y de integración ambiental.

Generación de residuos y contaminación de las aguas:

Durante la fase de obras existe el riesgo de contaminación procedente de derrames accidentales de combustibles y/o aceites derivados del mantenimiento de maquinaria de obra. El Estudio de Impacto Ambiental debe definir estos ámbitos y valorar correctamente los impactos. Habrán de considerarse las oportunas medidas protectoras, correctoras y de integración ambiental.

Fase de funcionamiento:

Permeabilización de la estructura transversal:

La escala de peces supondrá un impacto positivo sobre la ictiofauna presente en el río, ya que permitirá la migración ascendente de los peces a través del azud de la Central.

No obstante lo anterior, el Estudio de Impacto Ambiental debe analizar y considerar los aspectos señalados por los diferentes informes de alegaciones recibidos en la Fase de Consultas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 15/276 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus), prestando especial atención a las consideraciones y condiciones establecidas por URA-Agencia Vasca del Agua en su informe, dado que el mayor riesgo de impacto de este proyecto se podría producir sobre los ámbitos de competencia de dicha Administración Hidráulica. Además habrá de considerar y analizar con el debido grado de detalle la siguiente cuestión:

- Entre la carretera foral A-4205 y el ámbito del río Ebro en donde se proyecta la escala de peces existe el Edificio de Regadío de Baños de Ebro, desde el cual parte un tubo cuya salida se puede apreciar en las inmediaciones de la parte superior del talud que existe junto a la escala de peces proyectada en la margen izquierda del Río Ebro. El Estudio de Impacto Ambiental deberá profundizar en las interferencias que las captaciones ocasionales de agua para regadío a través del citado tubo pueden ocasionar sobre la correcta funcionalidad de la escala de peces, de cara a establecer las medidas protectoras, correctoras y de integración ambiental oportunas.





4.- CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

En el artículo 35 y en el Anexo VI de la Ley 21/2013 se concretan los contenidos mínimos y aspectos a analizar y detallar en el Estudio de Impacto Ambiental. Estos aspectos y contenidos mínimos de manera resumida se refieren a:

- Objeto y descripción del proyecto y sus acciones, en las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento.
- Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, que sean técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.
- Inventario ambiental y descripción de los procesos e interacciones ecológicos o ambientales claves.
- Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas.
- En su caso, evaluación de las repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000. Se incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.
- Establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales adversos significativos.
- Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- Documento de síntesis. Resumen del estudio y conclusiones.

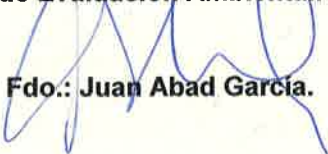
En los apartados 2, 3, 4 y 5 del Anexo VI se desarrollan todos estos puntos debiendo el Estudio de Impacto Ambiental atender a dichos aspectos, teniendo en cuenta asimismo el conjunto de consideraciones que se señalan en el presente Documento de Alcance, de tal modo que se garantice que las medidas de integración ambiental que se planteen implementar sean las adecuadas para la correcta conservación de las principales áreas de calidad y fragilidad ambiental que se resaltan en este Informe y para garantizar asimismo la correcta permeabilidad del obstáculo analizado mediante la ejecución de la escala de peces que se proyecte.

Vitoria-Gasteiz, 29 de noviembre de 2017.

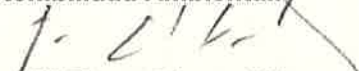
**El Técnico Superior
de Evaluación Ambiental.**


Fdo.: Josu Durana Fz. de Retana.

**El Jefe de la Sección
de Evaluación Ambiental.**


Fdo.: Juan Abad García.

**Vº Bº: La Jefa del Servicio de
Sostenibilidad Ambiental.**


Fdo.: Mª Elena Gómez Chico.

